



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 718 -2018-MDB

Bellavista, **19 NOV 2018**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, la Resolución N° 14 de fecha 21 de julio del 2017, del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Personal asumió el compromiso con el Secretario Judicial del Juzgado Especializado de la LANLPT, de la Corte Superior de Justicia del Callao, en modificar la Resolución de Alcaldía N° 521-2017-MDB de fecha 29 de setiembre del 2017, que resolvió incorporar a la Sra. Eulalia Chipana Choque, pero omitiendo consignar la fecha de la relación laboral;

Que, el inciso 41.1 del artículo 41°. Deber personal de cumplimiento de la sentencia de la Ley N° 27584 – Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece: "conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, mediante documento de visto, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, emite la Resolución Catorce, de fecha 21 de julio del 2017, declara la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre doña Eulalia Chipana Choque y la Municipalidad Distrital de Bellavista a partir del 01 de febrero del 2011 bajo el régimen laboral de la actividad privada;

ESTANDO A LO EXPUESTO, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SUB GERENCIA DE PERSONAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:





Artículo Único.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 521-2017-MDB de fecha 29 de setiembre del 2017; en los siguientes términos:

"Artículo Primero.- INCORPORAR a doña EULALIA CHIPANA CHOQUE en la planilla de remuneraciones bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado con eficacia a partir del 01 de febrero del 2017, conforme a los considerandos antes expuestos".

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
.....
LISSETHY PILCO OLIVERA
Secretaría General (E)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
.....
NANDER YOPLAC VILLAVICENCIO
ALCALDE